



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 18 de septiembre de 2014
No. 57

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 296.- POR EL QUE SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE MEXICO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A PARTICIPAR, A LAS ELECCIONES ORDINARIAS PARA ELEGIR DIPUTADOS A LA "LIX" LEGISLATURA PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 296

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LVIII" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca, se realizarán el domingo 7 de junio del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en las disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la "Gaceta del Gobierno" y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce. Presidente.- Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. José Alberto Couttolenc Güemez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de septiembre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a
18 de septiembre del 2014.

**DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E.**

En uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 del Código Electoral

del Estado de México; 15 y 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos presentar, a la aprobación de la Honorable "LVIII" Legislatura, iniciativa de decreto por el que se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura y de miembros de Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 del Código Electoral del Estado de México, la Legislatura debe expedir una convocatoria a elecciones ordinarias de Diputados y Ayuntamientos, misma que debe publicarse a más tardar el 20 de septiembre del presente año.

En este sentido, advertimos que se trata del cumplimiento de una responsabilidad de gran importancia para la vida democrática de los mexiquenses pues tiene que ver con el ejercicio democrático de renovación de autoridades de elección popular, base de los principios democráticos que sustentan la integración del Poder Legislativo y de los 125 ayuntamientos de la Entidad y que derivan de la voluntad popular, quien en uso del sufragio universal, libre y secreto habrá de dar cauce a sus aspiraciones y voluntad, para confirmar a sus autoridades.

La observancia del mandato constitucional y legal constituye un llamado a la ciudadanía y a los partidos políticos con derecho a ello, a participar activamente en una etapa de reflexión y contienda electoral legítima.

En este sentido, de conformidad con las bases establecidas en el artículo 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la elección de miembros de la Legislatura y de integrantes de Ayuntamientos se realizará mediante sufragio, universal, libre, secreto y directo y la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 38 dispone que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Con la convocatoria a elecciones el proceso electoral permitirá la libre expresión de la ciudadanía del Estado de México, con oportunidad de conocer y valorar opciones, de examinar planteamientos y propuestas para en una jornada de amplia democracia concretar sus convicciones y seguir con ello vigorizando nuestra democracia.

Al formular la propuesta de convocatoria expresamos nuestro interés superior con el proceso electoral que se avecina que se lleve a cabo en un ambiente de paz, armonía, libertad de expresión y amplia participación política, sustentos esenciales para el éxito de los comicios democráticos.

Asimismo, que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velen por su respeto y cuiden que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por los órganos correspondientes, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Estamos seguros que los elevados valores democráticos y la madurez política que caracteriza a los mexiquenses favorecerá el desarrollo del proceso electoral, y fortalecerá nuestras instituciones democráticas.

Por la naturaleza de la materia y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la Legislatura la dispensa de trámite de dictamen de la iniciativa, para que sea considerada de urgente y obvia resolución, y se lleve a cabo de inmediato su análisis y se resuelva lo procedente.

Se adjunta el proyecto de decreto para que en caso de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra más alta consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
(RÚBRICA).

VICEPRESIDENTE

DIP. HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
(RÚBRICA).

VOCAL

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA).